



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 010-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 24 de febrero de 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 077-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de febrero de 2023; el Informe N° 079-2023-GPDL-MDNI de fecha 21 de febrero de 2023; Informe N° 080-2023-GPDL-MDNI de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 104-2023-OLCPM-MDNI de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 047-2023-OGAF/MDNI de fecha 24 de febrero de 2023; el Memorandum N° 0341-2023-OGAF/MDNI de fecha 24 de febrero de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000335 de fecha 24 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, el cual señala como funciones y atribuciones del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 15) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007.EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que los “Encargos” a personal de la institución; consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Órgano de Abastecimiento y oficina que haga sus veces [...].

Que, el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52-03, que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, “Encargos” a personal de la institución; establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados de dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en SIAF-SP.

Que, asimismo, el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 066-2020-MDNI-GM de fecha 23 de septiembre de 2020, se aprobó en un extremo la Directiva N° 002-2020-MDNI denominada: “Normas para la Administración de Fondos por Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de febrero de 2023, la Titular de la Entidad aprobó el Plan de Trabajo del “INFANTE DE MARINA DAVIS JHONNY FARFAN ARIAS”, con un presupuesto de **\$/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)**, para la ejecución conforme al plan de actividades, el mismo que forma parte integrante de la Resolución.

Que, asimismo, con Informe N° 079-2023-GPDL-MDNI de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local, solicitó el requerimiento de servicios para el Plan de Trabajo “Homenaje al Infante de Marina David Jhonny Farfán Arias”, lo siguiente: forros de sillas (50), toldos forrados (01), equipo de sonido (01), coro para la santa Misa (01), foto del héroe (01), caballete con mantel (07), movilidad (02), misa (01), entre otros.

Que, con Informe N° 080-2023-GPDL-MDNI de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local, solicitó el requerimiento de bienes para el plan de trabajo “Homenaje al Infante de marina David Jhonny Farfán Arias”, lo siguiente: Caballete para foto(1), Corona(2), Arreglo Floral Canasta(1), Gaseosa (21), Agua(17) , entre otros.

Que, con Informe N° 104-2023-OLCPM-MDNI de fecha 24 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informó lo siguiente:

[Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el “ENCARGO” al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razón de obligación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal.
- Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter “RESERVADO”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.]SIC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, para realizar la contratación de forros de sillas (50), toldos forrados (01), equipo de sonido (01), coro para la santa Misa (01), foto del héroe (01), caballete con mantel (07), movilidad (02), misa (01), entre otros; para el día 28 de febrero de 2023, se debería de observar lo establecido en los apartados **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, y/o **b)** Adquisición de bienes, servicios ente restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, en ese contexto, puede entenderse que las actividades del **“HOMENAJE AL INFANTE DE MARINA DAVID JHONNY FARFAN ARIAS”**, es un suceso de acto religioso que contiene actividades **protocolares y de conmemoración**, asimismo se informa que no se cuenta con la debida anticipación para la contratación, motivado que la adquisición de arreglo floral, agua mineral y bombardas, así como servicios de instalación de toldos, caballete, mantel, forro de sillas, misa y servicio de movilidad, se realizara el día 28/02/2023 y que por la premura del tiempo la adquisición y servicios son contraentrega.

Por lo tanto, con respecto a lo establecido en el apartado **d)**, es necesario precisar que, de acuerdo al objetivo la adquisición de arreglo floral, agua mineral y bombardas, así como servicios de instalación de toldos, caballete, mantel, forro de sillas y servicios de movilidad para el evento en mención, en el mercado local no existe pluralidad de postores y las ofertas son limitadas, por cuanto todos trabajan contra entrega haciendo la brevedad posible se encargue a un personal de la Institución, las obligaciones mediante el FONDO POR ENCARGO a rendir, por el monto S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles), de acuerdo a la cotización realizada, debido a que existe la necesidad de realizar la contratación de servicios de movilidad, misa, arreglo floral, toldos, coro para la santa Misa, agua mineral y bombardas para el **“HOMENAJE AL INFANTE DE MARINA DAVID JHONNY FARFAN ARIAS”**.

Que, con Informe N° 030-2023-OGAF/MDNI de fecha 03 de febrero de 2023, mi despacho solicitó autorización al Gerente Municipal a fin de realizar la contratación de servicios para desarrollar el Plan de Trabajo **“HOMENAJE AL INFANTE DE MARINA DAVID JHONNY FARFAN ARIAS”**.

Que, con Memorandum N° 0341-2023-OGAF/MDNI de fecha 24 de febrero de 2023, mi despacho solicitó Certificación de Crédito Presupuestario, por el concepto de encargo interno a favor del señor Pedro Walter Sánchez Rivera, Gerente de Promoción y Desarrollo Local, por el importe de **S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, para realizar la actividad en mención.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000335, de fecha 24 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió la certificación por el importe de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de servicios que forman parte del Plan de Trabajo **“HOMENAJE AL INFANTE DE MARINA DAVID JHONNY FARFAN ARIAS”**, por lo que puede registrarse en la siguiente cadena programática:

META	: 037 Gerencia de Promoción y Desarrollo Local
PROG. PRES	: Acciones Centrales
FTE. FTO.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA	: 2.3.2.7.11 99 Servicios diversos

TOTAL

S/ 1,700.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Encargo Interno a favor del señor **PEDRO WALTER SÁNCHEZ RIVERA**, Gerente de Promoción y Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por el monto de **S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, para la cancelación de la adquisición de arreglo floral, agua mineral, así como servicios de movilidad, entre otros, para el evento **“HOMENAJE AL INFANTE DE MARINA DAVID JHONNY FARFAN ARIAS”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el señor **PEDRO WALTER SÁNCHEZ RIVERA**, efectúe la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, luego de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas